RESOLUCIÓN 0165
(23 de Marzo de 2023)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTIVA"

El Gerente General de la Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P.., con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de entidad,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío SA ESP, es una entidad descentralizada del orden departamental, conformada como una sociedad por acciones de capital 100% público, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, en varios de los municipios del Departamento del Quindío.

Que el día siete (07) de Septiembre de 2020 la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., expide el Acuerdo 002 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.,** el cual surtió efectos a partir del día Dieciocho (18) de Noviembre de 2020.

Que el día 26 de Enero de 2023 la Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. y de conformidad con lo señalado en el Articulo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, solicita al Gerente General de la Entidad Autorización para celebrar Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de "***ACOMPAÑAMIENTO EN LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA RED DE LABORATORIOS BAJO LOS ESTANDARES DE CALIDAD RESOLUCIÓN 1619/15 Y PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO ANTE PRESENTACION DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACION NTC ISO 17025:2017 ANTE LA ONAC",*** por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($62.700.000.00) Moneda Legal Colombiana.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($62.700.000.00), apropiados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230070 del 26 de Enero de 2023 correspondiente a los rubros 2.4.5.02.08.11 (Honorarios).

Que de conformidad al artículo 6 numeral 1literal o) del Acuerdo 002 de 2020 de Empresas Públicas del Quindío, la celebración de todas las tipologías contractuales iguales o inferiores a 100 SMMLV, se adelantará por la modalidad de contratación directa.

Que en el caso concreto, el presupuesto oficial del proceso de selección no supera la cuantía de 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, razón suficiente para que el contrato a celebrar sea a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Empresa, según el artículo 52 del acuerdo 002 de 2020, remitió invitación a presentar propuesta a CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S REPRESENTADO LEGALMENTE POR SANDRA PATRICIA ZULUAGA PARRA, la que radicó propuesta ante la institución en las fechas determinadas en la invitación.

Que revisada la propuesta presentada por CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S REPRESENTADO LEGALMENTE POR SANDRA PATRICIA ZULUAGA PARRA, la misma cumple con todos los requerimientos efectuados por la empresa, mostrándose como una propuesta válida y objetivamente ventajosa para la institución.

Que en el numeral 52.6 del Artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, se determinó, que una vez consolidados los documentos allegados por el contratista, se procederá a la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que en consecuencia, el Gerente General de Empresas Públicas del Quindío SA ESP,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través de la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es "***ACOMPAÑAMIENTO EN LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA RED DE LABORATORIOS BAJO LOS ESTANDARES DE CALIDAD RESOLUCIÓN 1619/15 Y PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO ANTE PRESENTACION DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACION NTC ISO 17025:2017 ANTE LA ONAC"*** con **CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S** Identificado con Nit. 805.007.083-3 Representado Legalmente por **SANDRA PATRICIA ZULUAGA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 30.327.629 expedida en Manizales- Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional a cargo del proceso, proceder a la elaboración de la minuta contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Departamento del Quindío a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

JHON FABIO SUÁREZ VALERO
Gerente General

Proyectó: Erika Viviana Pareja Rendón
Profesional Universitaria
Revisó: Jhon Alexander Morales Arenas
Secretario General